



CUT: 218740-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0088-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC**

Bellavista, 04 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 218740-2023, sobre acreditación de disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada “Codoyacu” con fin productivo acuícola, presentado por el administrado José Asunción Argomedo Flores, identificado con DNI N° 45111249, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante Informe Técnico N° 0007-202-ANA-AAA.H/JPRG, emite un pronunciamiento sobre el particular.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, mediante FORMATO N° 001 el Sr. José Asunción Argomedo Flores identificado con DNI N° 45111249, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “Codoyacu” con fin productivo acuícola;

Que, a través de Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM, de fecha 07.03.2024, se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente y es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para atender una demanda hídrica de un volumen anual de hasta 24 127,00 (m<sup>3</sup>/año) para el uso de agua con fines acuícolas, a favor de José Asunción Argomedo Flores con DNI 45111249;

De conformidad con el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “Codoyacu” de hasta 24 127,00 (m<sup>3</sup>/año) solicitado por José Asunción Argomedo Flores, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AMYPE, conforme al detalle siguiente:

<b>Fuente natural de agua</b>	Superficial	
<b>Clase y tipo de uso</b>	Productivo: Acuícola	
<b>Nombre de la fuente</b>	Quebrada Codoyacu	
<b>Unidad hidrográfica</b>	49847 – Intercuenca Medio Alto Huallaga	
<b>Punto de captación</b>	<b>Ubicación política:</b>	<b>Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	<b>Departamento:</b> San Martín. <b>Provincia</b> : Huallaga. <b>Distrito</b> : Saposoa. <b>Sector</b> : Santa Clara	291 546 m E 9 244 202 m N 670 msnm

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

Acreditacion de Disponibilidad Hidrica Superficial Qda. Codoyacu (m <sup>3</sup> )													
Descripción	MESES											Total (m <sup>3</sup> )	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Acreditacion Hidrica (m <sup>3</sup> )	<i>Descanso</i>	5,051.39	1,753.05	1,753.05	1,753.05	1,753.05	<i>Descanso</i>	5,051.39	1,753.05	1,753.05	1,753.05	1,753.05	24,127.00

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución al Señor José Asunción Argomedo Flores, identificado con DNI 45111249, domiciliado en el caserío Santa Clara, distrito de Alto Saposo, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RENZO MAINETTO SANCHEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL